

TESTIMONIO

NUMERO CIENTO SETENTIOCHO.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA LOS HNOS. Y COHEREDEROS: ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA MATA ROBLES DE RODRIGUEZ, DINA MATA ROBLES DE MARTINEZ Y JAVIER MATA ESPINOZA.-

A FAVOR DE DOÑA PATROCINIA HUAMANI NAUPA.-

PERÚ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS-NOVENTINUEVE, ANTE MI : YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABO-

DO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 1043524-

2, COMPARECIERON DE UNA PARTE, COMO VENEDORES LOS HERMANOS Y

CO-HEREDEROS: ENRIQUE MATA ROBLES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07826450, INGENIERO QUI-

MICO, CASADO CON DOÑA YOLANDA VIDAL TERRY, CON DOMICILIO EN - ROCA Y BOLOÑA N° 844-DEPARTAMENTO 402-MIRAFLORES-LIMA, DE

TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, ALICIA MATA ROBLES DE RODRIGUEZ, PE- RUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07932643, OCUPA-

CIÓN SU CASA, CASADA CON DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PÉREZ. CON DOMICILIO EN ALCALA N° 189-PUEBLO LIBRE-LIMA, DINA MATA

ROBLES DE MARTINEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07916737, OCUPACIÓN SU CASA, CON DOMICILIO EN ALCALA N°

187-PUEBLO LIBRE-LIMA, CASADA CON DON CÉSAR MARTINEZ PAREDES, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, Y DON JAVIER MATA ESPI-

NOZA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22067773, AGRICULTOR, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMI-

CILIO EN LA CALLE JUAN MATA N° 911 INTERIOR "F" DE LA PROVIN CIA DE NASCA, TODOS PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.=====



- Sesenta y tres -
Nº 106768

Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA PATROCINIA HUM-
ANI KALPA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO.
22067773, OCUPACIÓN EN LOS QUE HACERES DE SU CASA, ESTADO CI-
VIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LOS JARDINES YZA. Nº LOTE 34
- DE LA PROVINCIA DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. LOS-
-COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR,-
-INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCIO-
-CIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPA-
-CIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL
-COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS
-ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NO-
-TARIADO ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR
LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO,
LA QUE SIGNADA CON EL Nº 146, QUEDA AGREGADA EN SU LIBRO
GAGO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. =====
M I N U T A
SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS-
PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS H
HERMANOS Y CO-HEREDEROS: ENRIQUE MATA ROBLÉS, CON D.N.I. Nº. 0
7826450, CASADO CON DOÑA YOLANDA VIDAL TERRY Y DOMICILIADO EN
-ROCA Y BOLONA Nº. 844- DEPARTAMENTO 402- MIRAFLORES- LIMA.; ALI-
CIA MATA ROBLÉS DE RODRIGUEZ, CON L.E.I. Nº. 07932643, CASADA
CON DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PÉREZ, Y DOMICILIADA EN AL-
CALA Nº. 189- PUEBLO LIBRE- LIMA.- DINA MATA ROBLÉS DE MARTINEZ
CON L.E.I. Nº. 07916737, CASADA CON DON CÉSAR MARTINEZ PAREDES Y
DOMICILIADA EN ALCALA Nº. 187- PUEBLO LIBRE- LIMA Y JAVIER
MATA ESPINOZA, CON D.N.I. Nº. 22067773, SOLTERO Y DOMICILIA-
DO EN LA CALLE JUAN MATA Nº. 911- INTERIOR 4º DE LA PROVIN-
CIA DE NASCA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS //

//.VENEDORES" Y DOÑA PATROCINIA HUAMANI NAUPA, CON L.E.NRO.2 2071333, DE OCUPACIÓN EN LOS QUEHACERES DEL HÁGAR, SOLTERA Y DOMICILIADA EN LOS JARDINES N.º, "D" LOJE 34 DE LA PROVINCIA DE NASCA, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.-----PRIMERO.-LOS VENEDORES" DECLARAN SER PROPIETARIOS DE LOS LOTES NÚMERO UNO (1) Y DOS (2) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN MAURICIO" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, AMBOS LOTES SE ENCUENTRAN CONTINUOS Y CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD INMOBILIARIA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, POR DONDE MIDE 20.00 M.L.; POR EL SUR, CON EL LOTE NÚMERO CIENTO Y MIDE 20.00 M.L.; POR EL ESTE, CON EL PASAJE NÚMERO TRES Y MIDE 25.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO TRES Y MIDE 25.00 M.L. ENCERRANDO UN ÁREA TOTAL DE 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).-Cuyo dominio y propiedad lo tienen adquirido los HERMANOS VENEDORES EN TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN AL FALLECIMIENTO DE SU CAUSANTE DON PLACIDO -MATA ROBLES OCURRIDO EL 27 DE SETIEMBRE DE 1962, HABIENDO SIDO DECLARADOS SUS HEREDEROS EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE HEREDEROS TRAMITADO Y CONCLUIDO EN EL 21 JUZGADO EN LO CIVIL DE LIMA CUYA SENTENCIA CORRE INSCRITA EN EL REGISTRO DE INTESATADOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA, EN EL TOMO 08, FOLIO 247, EN EL AÑO 1,984; ASIMISMO EN DICHO PROCEDIMIENTO SE DECLARÓ COMO CO-HEREDERA A LA CONYUGE SUPERSITITE EN YAQUEL TIEMPO Y AHORA YA FALLECIDA DOÑA CELINA ROBLES CAVERO Y LUEGO DE LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA EN EL EXPEDIENTE N.º 1235*85, CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 1,986, NUEVAMENTE SE DECLARÓ COMO SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS

- Seiscientos treinta y tres -
Nº 106766



VENDEDORES CON EXCEPCIÓN DEL CO-INTERVINIENTE JAVIER MA-
ESPINOZA POR NO TENERLA CALIDAD DE HIJO DE LA OCCISA. ---
- SEGUNDO. - POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS VENDEDORES -
DANEN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE URBANO -
DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A FAVOR DE LA COMPRADORA -
- POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE US. \$ 5,000.00 (-
CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), QUE LOS VENDEDORES RE-
CIBEN EN SU TOTALIDAD EN BILLETES EFECTIVOS Y CIRCULANTES A
SU ENTERA SATISFACCIÓN AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE MI-
NUTA, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR. ---
- TERCERO. - ESTOS CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PAC-
TADO Y EL VALOR DEL INMUEBLE URBANO QUE SE ENAJENA EN VENTA
EXISTE LA MÁS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y SI ALGUNADIFE-
RENCIA HUBIERA ENTRE UNO Y OTRO QUE POR EL MOMENTO NO SE-
PERCIBE SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN
RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR
LOS EFECTOS DE ESTA VENTA, LEGAL Y PURA, TALES COMO ERROR, DO-
LO, LESIÓN, ASÍ COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA IN-
TERPONERLOS. ---
- CUARTO. - AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA COMPRA
VENTA MATERIA DEL CONTRATO SE REALIZA "AD CORPUS", COMPRENDI-
ENDO TERRENO, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES
AIRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE AL
PRECIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATATO. ---
- QUINTO. - LOS VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN URBANO U-
QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN GRAYMEN, HIPÓTECA, MEDIDA JUDI-
CIAL O EXTRA-JUDICIAL Y EN GENERAL ACTO O CONTRATO LIMITATIVO
DE SU DERECHO DE DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE A LO

//. CUAL SE OBLIGAN AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN CONFORME A LEY.-

SEXO.-AMBOS CONTRATANTES DECLARAN QUE LA PRESENTE VENTANA
ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA CONFORME AL DE-
CRETO LEGISLATIVO 776 Y LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL-
VIGENCIA. =====

SEPTIMO.-TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE-
ESTA MINUTA Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA INSCRIP-
CIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE, SERÁ INTE-
GRAMENTE DE CUENTA DE "LA COMPRADORA".-AGREGUE USTED SEÑOR -
NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y EXPIDA LOS PARTES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE SU INSCRIPCIÓN. =====

MASCA, 02 DE JUNIO DE 1,999.- FIRMA ENRIQUE MATA ROBLES.- F
FIRMA DE ALICIA MATA ROBLES DE RODRIGUEZ.- FIRMA DE DINA MATA
ROBLES DE MARTINEZ.- FIRMA DE JAVIER MATA ESPINOZA.- FIR-
MA DE PATROCINIA HUAMANI NAUPA.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINU-
TA POR EL EL DR. SANTOS ILAVE GUTIERREZ ABOGADO R.C.L. 6556.

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE
ESCRITURA DE COMPRA VENTA POR MI LA NOTARIO SE AFIRMARON Y
RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN
TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON, OTOR-
GARON Y FIRMARON; DOY FE. =====

CONSTANCIA: YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº 178, Y CORRE DE FO-
JAS, SEISCIENTOS TREINTIUNO VUELTA A FOJAS SEISCIENTOS-
TREINTICUATRO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS,
CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO; MIL NOVECIENTOS

TESTIMONIO



- Seiscientos treinta y cuatro -
Nº 106764

.NOVENTINUEVE-DOS MIL.-DOY FE.

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL NUEVE DE AGOSTO DE 1,999.-DOY
FE.

Enrique Mata Robles
.....
ENRIQUE MATA ROBLES

Alicia Mata Robles de Rodríguez
.....
ALICIA MATA ROBLES DE RODRÍGUEZ

Dina Mata Robles de Martínez
.....
DINA MATA ROBLES DE MARTÍNEZ

Javier Mata Espinoza
.....
JAVIER MATA ESPINOZA.-

Patrocinia Humari
.....
PATROCINIA HUMARI

Patrocinia Humari
.....

Yo el igual.
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 041

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°178 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE AGOSTO DE 1,999; QUE OTORGA: LOS HNOS. Y COHEREDEROS: ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA MATA ROBLES DE ROCRIGUEZ DINA MATA ROBLES DE MARTINEZ Y JAVIER MATA ESPINOZA; A FAVOR DE: DOÑA PATROCINIA HUAMANI ÑAUPA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 631 VUELTA AL FOLIO N° 634, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22077625. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 107 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0171999, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR